



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**COMISIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO
DEL SERVICIO PÚBLICO**

P.O. Box 13934
San Juan, PR 00908-3934
Tel. (787) 723-4242
Fax (787) 723-4699

AVISO A LOS EMPLEADOS
PUBLICADO POR ORDEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público ha determinado que hemos violado la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, y nos ha ordenado que fijemos y cumplamos con este Aviso.

El Artículo 4 de la Ley Número 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, le concede a los empleados de las agencias del gobierno central, el derecho a organizarse o afiliarse a organizaciones sindicales, a los fines de negociar colectivamente términos y condiciones de empleo.

La Sección 9.1 de la Ley establece como prácticas ilícitas de trabajo de las agencias o de cualquiera de sus representantes, realizar o intentar realizar, entre otras, la siguiente conducta:

1. Intervenir, coartar o restringir a uno o más de sus empleados en relación con su decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en esta Ley.
2. Negarse a negociar de buena fe con un representante exclusivo certificado por la Comisión.
3. Violar los términos de un convenio colectivo.

NOSOTROS NO interferiremos con nuestros empleados, ni los restringiremos o coaccionaremos en el ejercicio de sus derechos garantizados por el Artículo 4 de la Ley, y más aún, específicamente:

NOSOTROS NO violaremos los términos de los convenios colectivos suscritos con la Unión de Personal Administrativo, Secretarial y de Oficina (PASO) y con el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, SPT, en específico el Artículo IV, "Deducción de Cuotas".

NOSOTROS NO negociaremos de mala fe con la Unión de Personal Administrativo, Secretarial y de Oficina (PASO) y con el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, SPT, dilatándonos en ejecutar el descuento de cuotas requerido por el Artículo IV de los convenios vigentes, y el descuento de los cargos por servicio permitido por la Ley, e imponiéndole requisitos onerosos para dar comienzo a dichos descuentos.

NOSOTROS NO interferiremos en forma alguna, coartando o restringiendo a nuestros empleados en relación con su decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en la Ley.

NOSOTROS acataremos la Ley, específicamente el Artículo 4.

NOSOTROS acataremos los términos y condiciones de los convenios vigentes entre las Partes, específicamente el Artículo IV, y comenzaremos a descontar las cuotas correspondientes a los integrantes de las unidades apropiadas representadas por los Querellantes y los cargos por servicios correspondientes a los integrantes de dichas unidades que optaron por no afiliarse a dichas colectividades según pactado el 11 de febrero de 2003, de no haber cumplido con dichos acuerdo ya.

NOSOTROS reembolsaremos a la Unión de Personal Administrativo, Secretarial y de Oficina (PASO) y al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, SPT, los gastos incurridos por estos en el trámite de estas reclamaciones, si algunos, según sean aprobados por la Comisión.

NOSOTROS pagaremos una multa de \$1,000.00, por el incumplimiento con la Ley.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
(Patrón)

Fechado: _____

Por: _____

(Representante)

(Título)

CA-02-118 y CA-02-119

ESTE ES UN AVISO OFICIAL Y NO DEBE SER MUTILADO POR NADIE

Este Aviso deberá permanecer fijado durante un período de 60 días consecutivos e ininterrumpidos a partir de la fecha en que sea fijado y no debe ser alterado, mutilado o cubierto por ningún otro material. Cualesquier preguntas con relación a este Aviso o el cumplimiento con las disposiciones del mismo pueden ser dirigidas a la Comisión a la dirección y teléfono que aparece arriba.